

NÚMERO 25.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2016.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinte minutos del día ocho de julio de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñoso y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Juan Agustín Morón Marchena.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto, por Decreto 1/2014, de 10 de enero, de suplencia del Concejal-Secretario.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Procedimiento de ejecución hipotecaria 609/2013, instado por CAIXABANK sobre finca 4565, c/ Isaac Peral, 103 y C/ 19 de Abril, 2.
4. Adhesión a la Plataforma Video-actas. Sistema de conversión de grabaciones de Plenos corporativos en documento audiovisual certificado electrónicamente constitutivo de un acta.
5. Abono Costas diversos Recursos Contenciosos-administrativos.
6. Personación demanda Juzgado de lo social Nº 8 de Sevilla, procedimiento 621/2016.
7. Interposición Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del Tribunal Supremo.
8. Aprobación de incorporación al Ayuntamiento de dos Hermanas, en régimen de comisión de servicio, de un Policía Local.
9. Solicitud de asistencia a curso.
10. Relaciones de Facturas.

11. Acta de recepción del suministro de materiales y ejecución de la reforma del sistema de control de accesos en el edificio Consistorial.
12. Convenio de rehabilitación de vivienda en Barriada San Pablo.
13. Adjudicación contrato menor de obras de ejecución de solera de hormigón en C/ Venecia.
14. Adjudicación contrato menor de asfaltado en C/ Juan Belmonte, tramo entre C/ Lagartijo y C/ Espartero.
15. Adjudicación contrato menor de suministro de material Eléctrico para Tanatorio Municipal.
16. Devolución de fianzas definitivas en obras de obras de mejora urbana en Urbanización la Motilla, 6ª y 7ª fase.
17. Devoluciones de fianzas.
18. Aceptación de propuesta de indemnización. Expte. DBM 2016/009.
19. Mandamiento de pago. Expte. DBM 2014/090.
20. Aprobación de la Iniciativa para el Sistema de compensación y aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la unidad de ejecución AP-57, Echajuy unidad de ejecución UE-1ª (UE-2)
21. Resolución diversos expedientes de reclamación de daños de responsabilidad patrimonial.
22. Ejecución de sentencia de expediente de responsabilidad patrimonial. RDT 2013/25.
23. Adjudicación licitación Expte. 20/2016/CON, Suministro y montaje de barandillas metálicas de protección en el graderío del Auditorio Municipal "Los del Río" en Dos Hermanas.
24. Convenio de colaboración con UNESPA, ejercicio 2016.
25. Adhesión al AM 17/2016 para el suministro de vehículos industriales pesado y al AM18/2016 para el suministro de vehículos industriales comerciales.
26. Anulación contrato menor para suministro de chapas perforadas galvanizadas para la cubierta de aula de convivencia en C.E.I.P. Europa.
27. Contrato menor suministro de chapas perforadas de acero galvanizado para la construcción del aula de convivencia en C.E.I.P. Europa, 3ª Fase.
28. Contrato menor suministro de faldón de panel aislante de chapa conformada tipo sándwich para la construcción del aula de convivencia en C.E.I.P. Europa, 4ª Fase.
29. Contrato menor suministro de cabinas fenólicas para obra de ejecución de aula de convivencia en C.E.I.P. Europa, 2ª Fase.
30. Resolución definitiva subvenciones a las Asociaciones de Mujeres.
31. Liquidación Programa PFOEA 2015.
32. Adjudicación de espacios Municipales para uso Empresarial.
33. Proyecto "EUROBOOSTER" (Becas de Movilidad Erasmus, convocatoria 2015). Seleccionados 2º flujo de envío.
34. Contrato menor de suministro de jardineras "DARA" para reposición.

35. Contrato menor de suministro y montaje de vallado en zona canina de Avda. San José de Calasanz.
36. Contrato menor de suministro de bombas sumergibles N° 3 y 4 para el "Lago de la Vida" (Cascada).
37. Adjudicación contrato menor de suministro de material didáctico para las piscinas climatizadas, próxima temporada.
38. Asistencia a la actividad "Caminito del Rey" del programa Deporte en la Naturaleza.
39. Asuntos de urgencia.
40. Ruegos y preguntas.

1º(977).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de julio de 2016, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2º(978).- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ANUNCIO del Ayuntamiento de Dos Hermanas (BOP núm. 153, de 4 de julio) que publica Decreto de la Alcaldía 18/2016, de 13 de junio, relativo a la ocupación de puestos en régimen de dedicación parcial.

3º(979).- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA 609/2013, INSTADO POR CAIXABANK SOBRE FINCA 4565, CALLES ISAAC PERAL NÚM. 103 Y 19 DE ABRIL NÚM. 2. Por el Sr. Alcalde, se indica que tras diversas negociaciones llevadas a cabo desde la Alcaldía y la Asesoría Jurídica Municipal con CAIXABANK y Vistadher, S.L., se llega al acuerdo de transmitir a esta institución a través de Vistadher, S.L. la finca BPO-8.2 de la UE-2 de Entrenúcleos, con una superficie de 5.288 m² (registral matriz 94.644), *como dación en pago, con la condición suspensiva del levantamiento de la hipoteca que tiene constituida sobre la finca registral 4.565 de titularidad municipal en la que se encuentra construido el C.P. 19 de Abril.* La mencionada finca 4.565 fue cedida a este Municipio por Construcciones Vistadher, S.L., en virtud de Convenio Urbanístico núm. 74/2009 de 20/02/2009, aprobado en sesión plenaria de 12/06/2009, dejando en principio sin iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 609/2013, que posteriormente se inició en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Dos Hermanas.

En cumplimiento parcial y desarrollo de los Convenios Urbanísticos, y de las negociaciones mantenidas con las partes, se procedió por parte del Ayuntamiento a otorgar escritura de cesión de parcela, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez (núm. 2.953 de su protocolo), con cláusula suspensiva condicionada al levantamiento de carga hipotecaria y embargo, con fecha 16/11/2012, de la finca BPO-8.2. Con posterioridad, mediante escritura autorizada ante el mismo notario de Dos Hermanas, de 8/04/2014 (núm. 813 de su protocolo), se resuelve dejar sin efecto la transmisión de la finca BPO-8.2 a favor de Construcciones Vistadher, S.L., en cumplimiento de parte de las obligaciones contraídas en el Convenio Urbanístico núm. 74/2009 citado anteriormente, y modificado por el 82/2012 de 18 de mayo, aprobado en sesión de Pleno de 28/09/2012, en virtud del cual, la entrega de la manzana M-11 del Sector SNP-14 se sustituye por la manzana BPO-8.2 de la UE-2 del Sector SEN-1 Entrenúcleos. Transmisión que se dejó sin efecto, por no haberse cumplido con la condición suspensiva incluida en la escritura citada de 16/11/2012 en la que Construcciones Vistadher, S.L. queda obligada a cancelar todas las cargas que gravaban la finca 4.565, con lo cual el Ayuntamiento recupera la plena posesión de la finca BPO-8.2, y la facultad de negociar directamente con CAIXABANK.

También, a fin de dar cumplimiento a los Convenios Urbanísticos núms. 74/2009 de 20/02/2009 y 82/2012 de 18/05/2012, el Ayuntamiento procedió a escriturar ante el notario D. José Ojeda Pérez, a favor de Construcciones Vistadher, S.L. la finca, *Manzana M-1. Parcela de forma trapezoidal en calle Garcilaso de la Vega, resultante del Estudio de Detalle para la Zona I "Las Cruces" de la Actuación de Ordenación AO-37 "Triada", tiene una superficie de 1.152 m², uso residencial para viviendas protegidas, con una edificabilidad máxima de 4.863 m²t, una capacidad máxima de 38 viviendas protegidas y una altura máxima de 5 plantas, finca 14.422, valorada en 1.832.902,83 €, procedente de la segregación de la finca 83.961. Pero puesto que sobre la citada finca 4.565, recae así mismo un embargo a favor de la Hacienda Pública con motivo de expediente administrativo de apremio, instruido en la Dependencia Regional de A.E.A.T. en Sevilla, se incluyó una cláusula suspensiva de levantamiento de embargo a favor de la Hacienda Pública, bien mediante acuerdo de pago de Construcciones Vistadher, S.L. con la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, o mediante el traslado del embargo a esta otra parcela, con el consiguiente consentimiento de la misma. Con la materialización de este compromiso, la finca registral 4.565, donde está edificado el C.P. 19 de Abril, quedaría libre del citado embargo. Las dos fincas restantes y pendientes de escriturar a Vistadher, S.L., quedaban retenidas por el Ayuntamiento, complementando las garantías anteriores efectuadas sobre las dos fincas escrituradas y hasta que hipoteca y embargo, estuviesen levantados.*

En esta misma escritura, Construcciones Vistadher, S.L., *confería poder a favor del Ayuntamiento, para que a través de su representante legal, pudiera gestionar ante la Hacienda Pública la cancelación del embargo que se consignó en la condición suspensiva incluida en la escritura, así como para el traslado de dicho embargo a la finca objeto de esta escritura.* Tras diversas negociaciones con la Hacienda Pública, resulta que ésta no ha estimado procedente resolver la expedición de cancelación del embargo sobre la finca registral núm. 4565, previo el consentimiento simultáneo de éste Ayuntamiento de cumplimiento de la condición suspensiva que permita la inscripción del pleno dominio a favor de Construcciones Vistadher S.L. y el traslado del embargo a la finca adquirida por ésta.

En sesión de Pleno de esta Corporación de 20/12/2013, al haber resultado fallido el procedimiento anterior, se facultaba al Sr. Alcalde para que asistido del Sr. Secretario se pueda transmitir la parcela *BPO-8.2 de la UE-2 de Entrenúcleos* a CAIXABANK, en la forma que se acuerde y que jurídicamente proceda, condicionada al levantamiento de la hipoteca que tiene constituida sobre la finca registral 4.565 de titularidad Municipal, en la que se encuentra edificado y a pleno funcionamiento el Colegio Público 19 de Abril. Aun cuando no es el deudor del préstamo hipotecario, el Ayuntamiento está afectado por el procedimiento de ejecución hipotecaria 609/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Dos Hermanas, instado por CAIXABANK, contra Construcciones Vistadher, S.L., por cuanto *era el propietario del suelo* sobre el que está edificado el Colegio. Habiéndose dictado Auto de fecha 28/10/2013, por el que se ordenaba a las partes el pago de la cantidad de 4.700.000 € de principal más 282.772,60 € de intereses ordinarios, mas 991.235,92 € de intereses de demora, mas 1.792.202 €.

Habiendo transcurrido con mucho el plazo de suspensión de subasta de los bienes hipotecados, solicitado al Juzgado ante la posibilidad de llegar a un acuerdo extrajudicial, interesa a CAIXABANK que continúe adelante la subasta judicial de la finca hipotecada, reconociendo no obstante CAIXABANK que la hipoteca por razón de su procedencia grava el solar, y que sobre la finca registral hipotecada, aún cuando no resulta estar inscrito, se encuentra edificado y en pleno funcionamiento el Colegio Público "19 de Abril", siendo su titular el Ayuntamiento, que como bien de dominio público resulta inembargable e inalienable y no objeto de la subasta, por lo que, de adjudicarse la entidad CAIXABANK el solar hipotecado por razón de su procedencia, y resultar éste inscrito a su favor, libre de toda carga y gravámenes, el Ayuntamiento, conforme a las negociaciones citadas y en desarrollo de todos los Acuerdos Corporativos acordados al efecto tendentes al levantamiento de las cargas que gravan el referido suelo, se compromete, mediante el negocio jurídico que resulte procedente, a transmitir a CAIXABANK la finca BPO-8.2 de la UE-2 de Entrenúcleos, con una superficie de 5.288 m² (registral 94.644), valorada en Convenio Urbanístico 82/2012 en la cantidad de 5.668.104 € más IVA. Dicha transmisión a Caixabank,

procedería en igualdad de condiciones en que se acordó en sesión Plenaria de 28/09/2012, es decir libre de cargas urbanísticas, asumiendo el Ayuntamiento la totalidad de los costes de urbanización que correspondan a la misma en el seno de la Unidad de Ejecución, todo ello contra entrega a éste Ayuntamiento de la titularidad de la finca registral 4.565 libre de toda carga o gravamen si resultase adjudicataria.

Considerando todo lo que antecede, y de adjudicarse efectivamente CAIXABANK la finca objeto de la subasta, se podría efectuar la permuta anteriormente referenciada, y dar cumplimiento a acuerdo Plenario de 20/12/2013, para ello, se propone a esa Junta de Gobierno Local proceder a la firma de un Acuerdo de Intenciones con CAIXABANK, a fin de ejecutar los objetivos propuestos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4º(980).- ADHESIÓN A LA PLATAFORMA VIDEO-ACTAS. SISTEMA DE CONVERSIÓN DE GRABACIONES DE PLENOS CORPORATIVOS EN DOCUMENTO AUDIOVISUAL CERTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE CONSTITUTIVO DE UN ACTA. Por el Sr. Alcalde, se indica lo siguiente:

La Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, recoge entre sus finalidades la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales, y teniendo en cuenta entre sus principios fundamentales el de la simplificación administrativa.

De igual forma, en su Disposición Adicional Primera específica que los Órganos Colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Trámites que vendrán a incrementarse con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, el próximo 2 de octubre.

En cumplimiento de la anterior Ley y asimismo del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo de la misma, y de los Reales Decretos no 3/2010 y 4/2010, ambos de 8 de Enero, aprobando los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad, respectivamente, por la Diputación Provincial de Sevilla, y en el marco del desarrollo de los servicios de Administración Electrónica en la misma, se ha elaborado la "plataforma Video-

actas", que permite que las actas de las sesiones de los Plenos Corporativos grabadas y constituidas en documento audiovisual sean convertidas, mediante el proceso técnico correspondiente, en documento electrónico cuya autenticidad y custodia quedará certificada mediante la firma digital de los mismos, para la sustitución con plena validez jurídica del actual sistema en soporte papel.

Este sistema permitirá, además, acceder, mediante consulta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a los debates completos de estas sesiones de una manera rápida y eficiente, contribuyendo a la mejora de las relaciones con los ciudadanos y aumentando la transparencia de la organización municipal, con las mismas garantías de autenticidad e integridad y los mismos requisitos formales exigidos por la normativa vigente.

La "plataforma Video-actas" consiste en un sistema para la elaboración de las actas multimedia de los plenos corporativos que se configura como la integración de dos elementos:

1. El Documento electrónico acreditativo e identificativo de la grabación de la Sesión Plenaria correspondiente en soporte audiovisual, firmado electrónicamente. Este documento contiene la siguiente información:

- Hash del archivo del vídeo, o resumen del archivo
- Información relativa a metadatos mínimos obligatorios del documento electrónico conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad del Documento Electrónico, aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

2. El documento electrónico del Acta de la Sesión Plenaria correspondiente, que recogerá el contenido mínimo exigido por el artículo 109 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, que enlazará con cada uno de los puntos del orden del día en el documento audiovisual de la Sesión Plenaria grabada, lo que permitirá la integración entre el video del pleno y su correspondiente acta, firmado electrónicamente por medio de la plataforma Port@firma, y con los requisitos mínimos de interoperabilidad y de seguridad exigidos en los respectivos Esquemas Nacionales.

Con este sistema se podrán también obtener Certificaciones electrónicas de los acuerdos del Pleno y copias auténticas del Acta de conformidad con lo establecido en la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de Acceso de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en su normativa de desarrollo.

En base a lo anterior, visto informe jurídico de fecha 5 de julio de 2016 y técnico de la Gerente de la Sociedad Informática Provincial, esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 124, 4, b) de la Ley de Bases de

Régimen Local, y según lo establecido en la normativa antes citada, PROPONE:

Primero.- Adherirse a la "Plataforma Video-actas", consistente en el desarrollo de un sistema que permita la conversión de las grabaciones de los plenos corporativos en un documento audiovisual certificado electrónicamente constitutivo de un Acta, con los contenidos mínimos exigidos en materia de Administración Electrónica por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos, y normativa de desarrollo, y con las garantías establecidas en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad.

Las Actas de los Plenos Corporativos se configurarán como la integración de dos elementos: por un lado, el documento electrónico acreditativo e identificativo de la grabación de las sesiones plenarias en soporte audiovisual, firmado electrónicamente, conteniendo el Hash del archivo o resumen del video y la información relativa a metadatos mínimos obligatorios del documento electrónico conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad; y por otro, el documento electrónico de las Actas de las sesiones plenarias, con el contenido mínimo exigido por el artículo 109 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, que enlazará con cada uno de los puntos del orden del día en el documento audiovisual de la sesión plenaria grabada, firmado electrónicamente por medio de la Plataforma Port@firma.

Caso de producirse excepcionalmente algún tipo de incidencia que impida el normal desarrollo de este sistema, se dará continuidad al proceso de generación del Acta de la sesión del Pleno Corporativo correspondiente, mediante la generación del Acta en el anterior sistema.

Segundo.- Conformar con todos los documentos electrónicos de las Actas corporativas el Libro de Actas Electrónicas de las Sesiones Plenarias de la Corporación, garantizando el cumplimiento de todos los requisitos formales y materiales establecidos en artículo 198 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, mediante el foliado del libro de actas electrónicas con inclusión de un índice, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y conforme a lo preceptuado en el RD 4/2010, de 8 de enero.

Tercero.- Aprobar la generación de Certificaciones electrónicas de los acuerdos del Pleno y copias electrónicas auténticas del acta, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en su normativa de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- Garantizar la convalidación en la "Plataforma Video-Actas" de las actas de las sesiones plenarias de la Corporación contenidas en documentos audiovisuales, desde el inicio de los procesos de grabación de las mismas.

Quinto.- Publicar los documentos electrónicos y audiovisuales de las actas de las sesiones plenarias en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Sexto.- Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local, perteneciente a la Consejería de Gobierno y Justicia de la Junta de Andalucía, de la adopción de este sistema de Video-Actas en los Plenos Corporativos.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno de la Corporación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5º(981).- ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 8/2012 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha dictado Oficio de fecha 28 de junio 2016, en el Recurso Ordinario núm. 8/2012, interpuesto por D. **XXXX**, contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2011, en el expediente de Protección de la Legalidad núm. 45/2010, por la que se desestima recurso de reposición planteado contra anterior Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria, por la que se dispone la legalización de las actuaciones que se detallan en **XXXX**, parcela 95944024TG3299S01MS. En su Sentencia de fecha 26 de enero de 2015, estimaba el recurso y declaraba la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conforme a derecho, condenando a este Ayuntamiento al pago de las costas procesales con el límite total de 500 euros. Dicha Sentencia fue informada en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015 (Punto 4º nº 164).

El referido Oficio de fecha 28 de junio de 2016, adjunta la tasación de costas practicada por el letrado del recurrente conforme al límite máximo impuesto en Sentencia, **500 euros**, que deberán abonarse por transferencia en la cuenta **IBAN ES55 00493569920005001274, concepto 1834 0000 94 0008 12**, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5º(982).- ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 148/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 15 de junio 2016, en el Recurso Abreviado núm. 148/2014, interpuesto por Dº XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 18 de noviembre de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación número 1046825, practicada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 09-PV-002742, por importe de 3.705,87 euros, relativa a la finca sito en Los Limoneros nº 10. En su Sentencia de fecha 24 de noviembre de 2015, estimaba el recurso y declaraba la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conforme a derecho, condenando a este Ayuntamiento al pago de las costas procesales. Dicha Sentencia fue informada en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015 (Punto 4º nº 1720).

Se hace constar, que practicadas las costas por el letrado de la actora por una minuta total de 726 euros, el letrado consistorial mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2016, impugna las mismas en cuanto a la condición de excesivas las costas reclamadas por la contraria.

El referido Decreto de fecha 15 de junio de 2016, desestima la impugnación formulada por el letrado, manteniéndose la tasación de costas practicada, que queda fijada en 726 euros, a su vez que se imponen las costas causadas en este incidente a la parte impugnante. La referida minuta por 726 euros, deberá abonarse mediante transferencia en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, concepto 4122 0000 94 014814, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6º(983).- PERSONACIÓN DEMANDA EN MATERIA DE IMPUGNACIONES DE ALTAS MÉDICAS. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario se da cuenta de Decreto de fecha 24 de junio de 2016 dictado por el Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla,

notificando la incoación del Procedimiento en materia de "Impugnaciones de altas médicas" núm. 621/2016, interpuesto por D. XXXX, contra INSS, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, SAS Y TGSS, que formula demanda contra la Resolución del INSS recibida a través del SAS, que desestima las reclamaciones previas presentadas tanto al SAS como al INSS, manteniendo el Parte de Alta IT. de fecha 14 de marzo de 2016; solicitando se declare nula o revoque la comunicación Parte de alta recibido y se le continúe en su proceso y prestación de ÍTEMPORAL hasta su legal extinción, con derecho a la prestación en cuantía, efecto y duración reglamentaria.

Visto el informe emitido al respecto, procede se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2016 a las 10:50 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7º(984).- INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO. Por el Sr. Secretario se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES: Por Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 27 de febrero de 2014, se declara incompatible con la normativa europea la norma española que regula el impuesto Especial sobre las Ventas Minoritarias de Determinados Hidrocarburos, establecido en el artículo 9 de la ley 24/2001, de 27 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden social, modificada por el artículo de la ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, que entró en vigor el 1 de enero de 2002.

Se informa en Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2014, (punto 5 nº 1048), que como consecuencia de la citada Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 27 de febrero de 2014, por iniciativa de la Alcaldía, se interpone Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, por el letrado habilitado al efecto, D. XXXX, ante la Agencia Estatal de la Administración. En respuesta, por la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Industria Energía y Turismo, emite acuse de recibo y a su vez, señala el sentido del silencio administrativo.

Por acuerdo del Consejo de Ministro de fecha 27 de Febrero de 2015, de conformidad con la Abogacía del Estado, se resuelven las solicitudes de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado Legislador, formuladas con sustento en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de

febrero de 2014, en relación con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, desestimando las mismas.

Por último, con fecha 10 de abril de 2015, se presenta al Consejo de Ministros, a través de la Delegación del Gobierno de Andalucía, y dentro del plazo legal, RECURSO DE RÉPOSICIÓN contra Resolución de fecha 27 de febrero de 2015, desestimatoria de la solicitud de indemnización por Responsabilidad Patrimonial del Estado Legislador...por importe de 143.177,25 euros.

Por la Asesoría Jurídica se propone interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del Tribunal Supremo, contra el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por el letrado D. XXXX, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y habilitado por iniciativa de la Alcaldía, contra “Resolución de fecha 27 de febrero de 2015”, desestimatoria de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado Legislador, formulada por la repercusión de cuotas por el concepto IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS (IVMDH) (céntimo sanitario), de los años 2002 al 2009 y primer trimestre de 2010, por importe de 143.177,25 euros según facturas emitidas por los proveedores.

Por todo lo expuesto, y agotada la vía administrativa, se considera la conveniencia de interponer Recurso Contencioso – Administrativo ante la Sala del Tribunal Supremo, facultando a D. Luciano Rosch Nadal, Procurador de los Tribunales, acreditado mediante escritura de poder para pleitos, en representación de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8º(985).- APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIO, DE UN POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que dadas las necesidades de personal funcionario existentes en el Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, plasmadas tanto en la RPT con efectos 1 de enero 2016 como en el Capítulo I del Presupuesto General de esta Corporación para 2016, se hace necesario cubrir de forma provisional los puestos vacantes mediante el sistema de Comisión de Servicios.

Con fecha 8 de abril de 2016 se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local orden de prelación de incorporación de Policías Locales

precedentes de otras Administraciones Públicas previo proceso de selección. Dado que en la actualidad no existe ningún funcionario disponible dentro de este orden de prelación y se encuentran puestos vacantes, previa solicitud del funcionario que se indica se ha puesto en marcha el procedimiento selectivo pertinente mediante ponderación y valoración psicológica, méritos aportados mediante currículum vitae y entrevista personal, resultando un resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto procedería que por la Delegación de Relaciones Humanas se realizasen los trámites necesarios para ocupar el puesto vacante con el funcionario que se indica, para una inminente incorporación:

| Funcionario | Administración de procedencia | Doc. Acreditac. profesional |
|-------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| XXXX | Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan | 6660 |

A tal fin se han iniciado los trámites necesarios con el Ayuntamiento de procedencia para el cual ha emitido informe favorable respecto a la Comisión de Servicios planteada.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: La aprobación de la incorporación a este Ayuntamiento como Policía Local en régimen de Comisión de Servicios, (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

Segundo: El nombramiento en Comisión de Servicios se realizará mediante Decreto de Alcaldía, artículo 124 i y j de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez se complete el expediente en los términos requeridos por la normativa vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9º(986).- SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la Delegación de Bienestar Social en el que hace contar la idoneidad de que la trabajadora Dª. XXXX, Personal Laboral Indefinido de Programa con la categoría de Técnica A1, adscrita a la Delegación de Bienestar Social, asista al curso "Formación de profesionales

en la guía de buenas prácticas en parentalidad positiva y el uso del protocolo online de la página familiasenpositivo.es” organizado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) y la Federación Española de Municipios y provincias (FEMP), a celebrar en Madrid del 9 al 10 de junio de 2016.

Asimismo, se comunica que los gastos de alojamiento y matrícula han corrido a cargo del promotor del curso, por lo que sólo se solicita para esta persona el posterior abono de los gastos de desplazamiento, tal y como se recoge en el Art. 15, del Convenio Colectivo del personal Laboral de esta Corporación. Los gastos ascienden a 125.00 €, tal y como se puede apreciar en las facturas aportadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10º(987).- RELACIONES DE FACTURAS: Por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta de relaciones de facturas (777 facturas) por un importe total de **947.085,49 €** que a continuación se relacionan por trabajos y suministros varios, expedidas con fecha 8 de julio de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 28A/2016: 234 facturas (FACTURAS 2016) por importe de 409.517,69 €.
2. Relación 28B/2016: 2 facturas (APLICACIÓN DE ABONOS) por importe de 17,00 €.
3. Relación 28C/2016: 1 factura (COMPENSACIÓN) por importe de 8.346,17 €.
4. Relación 28D/2016: 52 facturas (CON ACUERDOS) por importe de 75.678,34 €.
5. Relación 28E/2016: 2 facturas (MULTIAPLICACIÓN) por importe de 2.040,00 €.
6. Relación 28F/2016: 479 facturas (LICITACIÓN) por importe de 451.255,06 €.
7. Relación 28G/2016: 6 facturas (LICITACIÓN – Aplicación abonos) por importe de 42,46 €.
8. Relación 28H/2016: 1 factura (FACTURAS 2015 – Reconocimiento Extrajudicial de Crédito) por importe de 188,77 €.

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

11º(988).- ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS EN EL EDIFICIO CONSISTORIAL. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de recepción que se cita en el epígrafe, que se suscribió con fecha 26 de mayo de 2016 de acuerdo al Pliego Técnico aprobado y adjudicación realizada y de conformidad con lo establecido en los Arts. 222, 292 y siguientes del TRLCSP. El documento se firma sin reparo alguno por las personas que se relacionan: Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras D. Francisco Rodríguez García, el técnico municipal jefe de la sección de Proyectos y Obras D. José Mº Bonilla Medina; asistiendo por la empresa adjudicataria D. XXXX, en representación ORVI SOTOLOR, S.L

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12º(989).- CONVENIO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN BARRIADA SAN PABLO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local el escrito presentado por la Asociación de Vecinos Cantely - Torre de Los Herberos, asociación que se ha hecho cargo de los asuntos de la barriada San Pablo tras el cese de la actividad de la Asociación de Vecinos Pablo González.

En dicho escrito ponen de manifiesto, que en la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 9 de septiembre de 2011, se aprobó un convenio entre la Asociación Vecinal Pablo González y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la rehabilitación de viviendas. El referido Convenio, suscrito el 19 de septiembre de 2011, preveía una subvención por importe de 131.000 euros que el Ayuntamiento de Dos Hermanas concedía a la Asociación de Vecinos Pablo González para la rehabilitación de los distintos bloques que componen la Barriada de San Pablo, todo ello, en atención a la situación económica de la mayoría de las familias que habitan en la barriada.

En base al citado convenio se realizaron obras en varios bloques de viviendas, pagándose por este Ayuntamiento subvenciones entre 2011 y 2015 por un importe de 82.231,88 euros, cantidad muy inferior a los 131.000 euros comprometidos.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015 se aprobó dejar sin efecto el convenio de fecha 19 de septiembre de 2011, y encomendar a la Delegación de Vivienda y Fomento el estudio de la viabilidad o no de la suscripción de un nuevo convenio.

La Asociación de Vecinos Cantely - Torre de Los Herberos pone de manifiesto que a día de hoy existen obras en dos bloques que aun habiéndose llevado a cabo no han sido atendidas por el Ayuntamiento.

Por la Delegación de Promoción Económica e Innovación (Antigua Vivienda y Fomento) se ha informado con fecha 4 de julio de 2016 sobre la conveniencia de suscribir un nuevo Convenio para llevar a cabo las actuaciones aún pendientes.

En vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- La suscripción de un nuevo convenio entre la Asociación de Vecinos Cantely-Torre de Los Herberos y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el fin de atender los bloques número 3 y 5 de la calle Naranjo, dando así cumplimiento al acuerdo de colaboración adoptado.

Segundo.- Asumir un compromiso de gasto derivado de la suscripción del referido convenio por un importe máximo de 4.468,52 euros, con cargo a la Partida 1522 78001 "Rehabilitación de viviendas (parque privado)" del Presupuesto de 2016.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a la Asociación de Vecinos Cantely-Torre de Los Herberos, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13º(990).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE SOLERA DE HORMIGÓN EN C/ VENECIA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que estando ejecutándose las obras de reurbanización de C/ Venecia, tramo entre Avda. de Europa y C/ Siena, por parte del Servicio de Obras Municipal, se hace necesario proceder a la obra de ejecución de la solera de hormigón (638 m²) que conforma la banda de aparcamiento en batería de dicho vial.

Para ello se han solicitado los presupuestos, resultando lo siguiente:

EMPRESAS

PRESUPUESTOS (S/IVA)

| | |
|--|------------------------------|
| CONSTRUCCIONES TRASCAMARGO, S.L.,..... | 7.528,40 € (IVA no incluido) |
| ANDALUZA Y DE ANDRES, S.L.,..... | 7.656,00 € (IVA no incluido) |
| PROYEISLA, S.C.A.,..... | 8.421,60 € (IVA no incluido) |

Estudiadas las ofertas presentadas, por los servicios técnicos se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES TRASCAMARGO, S.L. (C.I.F.: B-41379850), por un importe de 7.528,40 €, más 1.580,96 € de IVA, lo que asciende a un total de 9.109,36 € IVA incluido.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 1532-61904 "Barriadas Consolidadas".

Visto el informe del Técnico Municipal de Proyectos y Obras de fecha 05/07/2016 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación como contrato menor de obras de ejecución de solera de hormigón en calle Venecia a la empresa CONSTRUCCIONES TRASCAMARGO, S.L. (C.I.F.: B-41379850), por un importe de 7.528,40 €, más 1.580,96 € de IVA, lo que asciende a un total de 9.109,36 € IVA incluido. El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº1532-61904 "Barriadas Consolidadas".

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14º(991).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE ASFALTADO EN C/ JUAN BELMONTE, TRAMO ENTRE C/ LAGARTIJO Y C/ ESPARTERO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García,

se indica que una vez finalizadas las obras de reurbanización de C/ Juan Belmonte, tramo entre C/ Lagartijo y C/ Espartero, por parte del Servicio de Obras Municipal, se hace necesario proceder a la obra de reasfaltado de dicho vial.

Para ello se han solicitado los presupuestos, resultando lo siguiente:

| <u>EMPRESAS</u> | <u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u> |
|------------------------------------|------------------------------|
| EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A..... | 8.497,00 € (IVA no incluido) |
| CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L..... | 8.555,60 € (IVA no incluido) |
| PAVIMENTOS MATOS, S.L..... | 8.790,00 € (IVA no incluido) |

Estudiadas las ofertas presentadas, por los servicios técnicos se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (C.I.F.: A-41441122), por un importe de 8.497,00 €, más 1.784,37 € de IVA, lo que asciende a un total de 10.281,37 € IVA incluido, comprendiendo el fresado previo a los trabajos de asfaltado, que se realizarán en una superficie de 586 m² con firme MBC tipo D-8, con capa de 5 cm de espesor.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 1532-61904 "Barriadas Consolidadas".

Visto el informe del Técnico Municipal de Proyectos y Obras de fecha 04/07/2016 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de reasfaltado de C/ Juan Belmonte, tramo entre C/ Lagartijo y C/ Espartero, a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (C.I.F.: A-41441122), por un importe de 8.497,00 €, más 1.784,37 € de IVA, lo que asciende a un total de 10.281,37 € IVA incluido, de conformidad con los artículos 111 y 138.2 del RDL 3/2011 citado y su imputación a la partida presupuestaria nº 1532-61904 "Barriadas Consolidadas".

SEGUNDO: Notificar al adjudicatario del contrato, a los interesados, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

TERCERO: Suscribir el correspondiente contrato administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15º(992).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA TANATORIO MUNICIPAL. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que previa a la concesión de la gestión del tanatorio Municipal, se ha

realizado por el Servicio Municipal de Electricidad una revisión de la instalación eléctrica del edificio, habiéndose repuestos diversas lámparas y equipos auxiliares de encendido, pero no se han podido reparar los downlight de las zonas comunes y pasillos dado que no existen repuestos por estar los aparatos descatalogados. Por ello se hace necesario sustituir 65 unidades que se instalarán ya con tecnología Led de alta eficiencia energética.

Para su adquisición se hace solicitado los siguientes presupuestos adjuntos:

| <u>EMPRESAS</u> | <u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u> |
|---------------------------------------|------------------------------|
| ELEKTRA ANDALUCÍA, S.L..... | 1.605,50 € (IVA no incluido) |
| ABM REXEL, S.LU..... | 1.638,00 € (IVA no incluido) |
| SUMINSITROS ELÉCTRICOS COTO, S.L..... | 1.732,64 € (IVA no incluido) |

Estudiadas las ofertas presentadas, por los servicios técnicos se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa ELEKTRA ANDALUCÍA, S.L. (C.I.F.: B-90096710), por un importe de 1.605,50 €, más 337,16 € de 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 1.942,66 € IVA incluido.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 1640 63217 “Inversiones reposición cementerio y servicios funerarios”.

Visto el informe del Técnico Municipal de Proyectos y Obras de fecha 04/07/2016 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación como contrato menor de suministro de material eléctrico para Tanatorio Municipal a la empresa ELEKTRA ANDALUCÍA, S.L. (C.I.F.: B-90096710), por un importe de 1.605,50 €, más 337,16 € de 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 1.942,66 € IVA incluido. El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 1640 63217 “Inversiones reposición cementerio y servicios funerarios”.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16º(993).- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS OBRAS DE “MEJORA URBANA EN URBANIZACIÓN LA MOTILLA 6ª FASE” Y DE “MEJORA URBANA EN URBANIZACIÓN LA MOTILLA 7ª FASE”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por Dª Carmen Rodríguez Parrado, en representación de ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A –CIF: A-41088345- se ha presentado escritos (Reg. Gral. nº 19447 y 19448 de fechas 4-julio-2016) interesando devolución de garantías que depositó para responder del cumplimiento de sus compromisos contractuales por la adjudicación de las obras que se relacionan e incluidas en el Plan Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de los Municipios 2014-2015:

- Mejora urbana en urbanización La Motilla, 6ª fase. Calles Venus y Marte.
Fecha de recepción: 30-abril-2015.
Seguro de caución nº 4.117.895 por importe de 6.669,60 euros.
- Mejora urbana en urbanización La Motilla, 7ª fase. Calle Lira.
Fecha de recepción: 22-mayo-2015
Seguro de caución nº 4.122.680 por importe de 5.880,35 euros.

Con fecha 5 de julio se emite informe favorable por el técnico municipal director de la obra considerando que han transcurrido los reglamentarios plazos de garantías sin deficiencias achacables a su ejecución; por lo que de conformidad con el art. 102 del TRLCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La cancelación de los avales arriba identificados por importes de 6.669,60 euros y 5.880,35 euros depositados por Energía y Construcciones, S.A.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17º(994).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en nombre o representación de PROGERAL IBÉRICA, S.A. (C.I.F:A-62989199), en el que se solicita la devolución de “fianzas/avales” por importes de 668,25 €, 2.024,00 € y 6.084,59 €, depositadas en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Arena esquina calle Acero, amparadas en licencias nº 116/2014, 714/2013 y 73/2013.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24/06/2016, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de 668,25 €, 2.024,00 € y 6.084,59 €, solicitadas por D XXXX (N.I.F.: XXXX) en nombre o representación de PROGERAL IBÉRICA, S.A. (C.I.F:A-62989199).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17º(995).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por Dº XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de "fianza/aval" por importe de 333,90 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Guipúzcoa, nº 25, amparada en licencia nº 636/2014.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 29/06/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de 333,90 €, solicitada por Dº XXXX (N.I.F: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18º(996).- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTÉ. DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2016/009. Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da

cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 190,97€ que ofrece la Compañía aseguradora Pelayo Mutua de Seguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1212/2016 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/03/2016, en la Glorieta de confluencia de las Avdas. Plácido Fernández Viagas y Manuel Fraga Iribarne de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Pelayo Mutua de Seguros, con CIF: G-28031466, y domicilio en C/ Santa Engracia nº 67-69, C.P. 28010, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19º(997).- MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE. DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2014/090. Por la Tte. de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 366,63€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora Línea Directa (CIF A-80871031) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 6437 de la Policía Local en el

que se pone de manifiesto que el 24/12/2014, en la Avda. Plácido Fernández Viagas (al final, cercano al centro de ASAS) de esta ciudad, se han producido daños a un guardarrail.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20º(998).- APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN AP-57, ECHAJUY UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1º (UE-2).- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de la INICIATIVA PARA EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION de referencia, según documentación presentada con fecha 15/06/2016 por D. XXXX.

Por el Sr. Técnico de Admón. Gral., se emite informe de fecha 01/07/2016, indicándose que concurren los presupuestos para aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación y los Estatutos y Bases reúnen los requisitos para su aprobación inicial.

De conformidad con las competencias previstas en el Art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la Ley de Bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

Primero. Aprobar la Iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación al reunir más del 50% de la superficie de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el art. 130 de la LOUA.

Segundo. Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación, dicho acuerdo junto con el texto de los mencionados estatutos y bases de actuación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en

cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo (Art. 161 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Tercero. Con carácter previo a la constitución de la Junta de Compensación deberá constituirse la garantía para el desarrollo de los trabajos por el importe correspondiente al 7 % de los costes de urbanización (art. 130.2 A.g. LOUA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21º(999).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPT. RDT 2015/044B. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don XXXX en representación de doña XXXX (DNI: XXXX), por daños materiales en el vehículo como consecuencia del impacto contra un bordillo que se encontraba en medio de la calzada cuando circulaba por la Avda. Calvo Sotelo a la altura de la salida del Tanatorio de esta Ciudad, por la que solicita una indemnización correspondiente a la franquicia que tiene concertada con su aseguradora Mapfre Familiar por valor de 150 €.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. En la propuesta emitida por el Instructor se describe lo siguiente:

III. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el escrito presentado por el interesado con fecha 24/06/2015 en el que adjunta comparecencia efectuada por los agentes de la policía local, varias fotografías y peritación de los daños, **MANIFIESTA:**

“Con fecha 11/02/2015, siendo las 17:00 horas, mis representados iban circulando por la Avenida Calvo Sotelo, a la altura del Tanatorio de Dos Hermanas, donde el vehículo marca Mazda 5 2.0 CRTD ACTIVE, matrícula XXXX, ha sufrido daños por el impacto contra un bordillo que se encontraba en la calzada”.

1. Del informe emitido por el Inspector de la Jefatura de la Policía Local al que acompaña reportaje fotográfico del lugar, se destaca lo siguiente:

“El lugar o punto exacto donde se produjo el accidente en el que se vio envuelto el vehículo de la reclamante, está a una distancia de la glorieta con Ramón y Cajal y Avda. Adolfo Suárez de 180 mts. en el sentido hacia Montequinto, justo en la cancela de salida del Tanatorio municipal.

Previo al punto citado, existe la siguiente señalización:

- *150 mts. antes de la salida del tanatorio, existe un paso para peatones señalizado de forma horizontal y previamente con dos placas verticales, una informativa de paso de peatones y otra triangular de peligro paso de ciclistas. Todo ello señalizado horizontalmente con líneas longitudinales blancas de 0.50 mts. de ancho. El total de largo de la señalización horizontal es de 10 mts.*
- *Los carriles de circulación de la calzada, están delimitados por líneas horizontales blancas intermitentes. La zona de aparcamiento está diferenciada de los carriles de circulación, porque mientras estos son de asfalto y color negro o gris muy oscuro, el del aparcamiento es de color claro y de hormigón, diferenciados también, por un bordillo a la misma altura de los dos pavimentos. El acerado está situado en altura con respecto a la zona de aparcamiento en unos 15 cts.*

Que según el atestado elaborado por esta Policía Local, el accidente tiene lugar el día 11 de febrero de 2015, sobre las 17 horas cuando el esposo de la reclamante D. XXXX circulaba en el vehículo propiedad de la citada, marca Mazda, matrícula XXXX, por la mencionada avenida de L. Calvo Sotelo en dirección a Montequinto y al pasar junto a la salida del tanatorio no observó que había un bordillo o adoquín en la calzada, impactando contra el mismo con la rueda delantera derecha a la que produjo daños (todo ello según la versión del conductor manifestada a los agentes de la policía local)

Que se han consultado los archivos de esta Policía para determinar los accidentes ocurridos en dicho lugar y que pudieran relacionarse por motivos similares y resulta que no existen antecedentes de accidentes de esta índole en dicho lugar, ni siquiera en los momentos previos al accidente de las presentes. Sí se ha observado que en dicha zona, al igual que otras próximas, la práctica totalidad de los accidentes de tráfico se deben al exceso de velocidad”

IV. CONCLUSIONES:

El conductor del vehículo mencionado circulaba por la Avda. Leopoldo Calvo Sotelo en dirección a Montequinto, nada más iniciar su incorporación a dicha vía desde la glorieta en que nace, comienza a acelerar el vehículo (la velocidad en la glorieta probablemente estuviera entre 30 y 40 Kmts/h) y cuando llega a la altura de la salida del tanatorio, a unos 170 mts. alcanza una velocidad aproximada entre 80 y 90 kmts./h. cuando posiblemente por la velocidad y un despiste breve, impacta con la rueda delantera derecha con el extremo curvo más exterior del bordillo del acerado a la salida del Tanatorio (bordillo desgastado y deteriorado por la constante subida de vehículos) por lo que este elemento es desgarrado violentamente y se introduce en los bajos del vehículo. Acto seguido el conductor gira el volante levemente hacia la izquierda, frena e inmediatamente gira el volante a la derecha disminuyendo la velocidad de forma paulatina, para terminar en la zona de aparcamiento a unos 70 mts. de la salida y del impacto. El espacio recorrido el vehículo hasta quedar parado, es muy elevado y ello no hace más que ratificarnos en la idea de la excesiva velocidad; ya que si hubiera circulado a la máxima permitida, no hubiera recorrido más de 30-40 mts.

Creemos que el impacto con el bordillo no admite dudas por los restos y señales que se aprecian en las fotos. La única diferencia con la versión del conductor, es que él manifiesta que el bordillo estaba en la calzada y no sujeto todavía al bordillo, aunque debilitado, como más adelante se expone. Cuestión que no coincide con lo informado por el informe policial, ya que si esto fuera así, el bordillo lo hubiera golpeado algún otro vehículo al salir del Tanatorio o incluso desplazarlo, algo de lo que no hay ninguna otra constancia. Además de que por las señales y huellas que se presentaban el pavimento de la calzada, derivan a que el conductor impactó contra el bordillo y lo desplazó tras ser desgarrado, coincidiendo con la velocidad que circulaba el vehículo de la reclamante, porque de no ser así el piloto hubiese advertido dicha anomalía y hubiera realizado un maniobra o giro leve para evitar el bloque. Todo esto añadido a la señal de rotura que muestra la rueda (fotografías originales y a color aportadas por la interesada) donde es evidente que el fuerte impacto se produce en la llanta y el canto del neumático, cuestión que refuerza más la hipótesis de que el golpe se produce con un elemento fijo y no suelto, ya que hubiera sido desplazado del lugar y no se hubiera producido un deterioro tan profundo en la rueda.

Ni lo que relata el representante de la aseguradora de la Sra. Arroyo Moreno en su escrito de reclamación, ni las fotografías aportadas junto con la peritación o factura de la reparación de los daños materiales en el vehículo, justifican por sí mismos la existencia de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público. Nexo causal que no ha quedado acreditado, dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes del daño, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y

finalidades. En las fotografías aportadas en el expediente se observa una irregularidad puntual en el pavimento del acerado de una vía ancha y amplia que en su generalidad en buen estado de mantenimiento. Todas esas circunstancias, además de la hora en que sucede el accidente (a plena luz del día, 17:00 horas) llevan a desestimar la pretensión indemnizatoria siguiendo los criterios que viene utilizando este Ayuntamiento en expedientes similares. El conductor pudo percatarse de la anomalía existente al localizarse en un punto en concreto del margen de la calzada en su generalidad bien conservada; de haberse observado la diligencia mínima que le es exigible a todo conductor tal y como se regula en la normativa de la L.S.V. y del Reglamento General de Circulación:

*“Art. 19.- Límites de velocidad. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, **de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse**”.*

Por lo que, pese a la objetivación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ello no convierte a ésta en un asegurador universal que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de bienes o servicios públicos, sino que es necesario que exista un nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, esto es, fijar qué hecho o condición sin el cual no se hubiera producido el accidente, y que además resulte idóneo para determinar el resultado concreto y que pudo ser evitado observando la debida diligencia al circular.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21º(1000).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/010. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX (DNI: XXXX), por daños materiales como consecuencia de accidente con su vehículo cuando se introdujo en una vía sin salida y sin señalización en la Avda. de las Universidades.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impositivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución que consta en el expediente, se destaca lo siguiente:

III. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

A) Documental:

1. En el escrito de reclamación presentado por la Sra. Jiménez Jaime manifiesta:

“Que el día 24/12/2014, sobre las 7:00 horas de la mañana aprox., mi pareja D. XXXX, mayor de edad, y con DNI XXXX, cuando circulaba con el vehículo de mi propiedad, matrícula XXXX, modelo Volkswagen Golf, circulando por la “Avda. de las Universidades, que es la avenida trazada de Dos Hermanas a Montequinto.

Debido a la falta de visibilidad y señalización, de la zona, hizo al conductor del vehículo, introducirse en una avenida cortada, a la cual ponía fin un guarda rail y una montaña de arena, con la que repentinamente impactó, ocasionando al vehículo numerosas destrozos y daños”.

2. Del informe del Inspector de la Jefatura de la Policía Local, se subraya lo siguiente:

- *“Que la Avenida Plácido Fernández Viegas es una vía perpendicular a la Avda. de las Universidades, cruzándose con esta en una glorieta al mismo nivel.*
- *Que esta avenida comienza en una glorieta en la que confluyen una avenida que conecta el núcleo urbano principal con el de Montequinto y finaliza a la altura de dicha vía por unos guardarrieles y una montaña de tierra o albero.*

- *Que dicho tramo de vía a su inicio en la glorieta con la Avenida de las Universidades tiene una señalización de que la avenida no tiene conexión o salida a otra vía y por lo tanto está cortada y no tiene continuidad. Es decir, a partir de dicho punto los conductores tiene que conducir con precaución por el corte de dicho vial.*

- *Que a la hora en que se produjo el incidente era de noche; per que dicha vía tiene alumbrado público con farola a ambos laterales que iluminan la misma, de forma clara, nítida y suficiente.*

- *Que dicha avenida lleva en las mismas condiciones 8 años y no tenemos constancia de que haya ocurrido ningún accidente en todos estos años. Entendemos por tanto, que está bien señalizada. Ya que además, la Avda. Universidades que se encuentra a unos trescientos metros tiene un tráfico medio diario de 30,000 vehículos aprox., con lo cuan la densidad media es muy elevada.*

- *Que dicha avenida está considerada vía urbana y por lo tanto está limitada su velocidad cuando no haya indicación en sentido contrario, a 50 kmts. /h.*

- *Que a la vista de los daños originados en el guardarrail y en el propio vehículo, podemos determinar con cierta precisión que la velocidad aproximada a la que circulaba el vehículo en el momento de producirse el impacto, tenía que ser en torno a 80 kmts. /h. Es decir, muy superior al límite de velocidad establecido de forma genérica en la L.S.V. y R.G.C. que como antes de ha mencionado es de 50 Kmts. /h.*

- *Que una patrulla de esta Policía Local detecto el vehículo impactado en el lugar de auto a las 7:30 horas de la mañana (aún era de noche), habiendo trascurrido muy poco tiempo desde que se produjo el impacto y realizó fotos del vehículo que en su día se remitieron a ese departamento, para la reclamación de los daños producidos al guardarrail. Que más tarde volvieron a pasar y observaron que una grúa particular se llevaba el vehículo y que junto al vehículo se encontraba la dueña, quien manifestó verbalmente a los agentes que el momento de producirse el accidente, conducía el vehículo su pareja y que no tenía lesiones y sobre la forma de producirse el accidente, manifestó que su pareja se había despistado. Que los integrantes de dicha patrulla atestiguan que el funcionamiento del alumbrado era claro y suficiente”.*

B) Testifical:

Esta parte no ha considerado tomar declaración a la testifical aportada en la reclamación, por las razones que se exponen:

- En primer lugar los agentes de la Policía Local intervinientes han sido consultados e entrevistados por el Inspector de la Policía, y así lo hace constar en el informe policial que obra en el expediente.

- En segundo lugar, el testigo propuesto por la reclamante, don Israel Vélez Sosa, no tiene validez como tal, ya que se trata de la pareja de la reclamante y era conductor del vehículo en el momento del accidente (*Punto 3º del Art.377, sobre*

la Tacha de Testigos de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil: "Tener interés directo o indirecto sobre el asunto").

IV. CONCLUSIONES:

1. Falta de acreditación de la relación causal: Consta, efectivamente, en el expediente informe pericial y fotos a color donde aparece el lugar y forma de donde ocurrió el accidente.

En relación a las **fotos aportadas**, misma línea de defensa, ya que éstas por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de los daños que se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio de la reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble y subjetivo testimonio y fundamento en lo demandado, ya que no hay pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación [al no constar presencia de servicios policiales (se personaron media hora después de que ocurriera el accidente) bomberos o ambulancia alguna en el presunto momento y lugar de los hechos], por lo tanto, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando la falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

2. Visibilidad del elemento presuntamente causante del accidente y conducta del piloto:

Pues bien, teniendo en cuenta lo averado en el escrito de reclamación, así como el reportaje fotográfico tomado por la propia reclamante, resulta evidente en primer lugar que nos encontramos ante una vía ancha perfectamente visible y detectable para toda persona que por allí circule con esa diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo conductor a la hora de circular. Y así se deduce claramente si atendemos a las fotografías del expediente administrativo, donde se observa una vía pública que por sus dimensiones y visibilidad, en ningún caso puede tener la consideración de insólito o sorpresivo, y mucho menor un riesgo potencial, al circular de cualquier conductor que lo haga con un mínimo cuidado y atención que lo son exigibles a la hora de la conducción.

A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente la manifestación prestada por la Sra. Margarita Jiménez ante los agentes que se personaron en el lugar después de los hechos ocurridos declarando que su pareja (conductor del vehículo) **se había despistado.**

Todas estas circunstancias anteriormente referidas acentúan, aún más si cabe, la conducta descuidada y falta de atención del conductor, originando dicha conducta poco diligente de la misma la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso producido y el funcionamiento del servicio público, y más teniendo en cuenta la amplitud y perfecta visibilidad de la vía.

V. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21º(1001).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPT. RDT 2015/044. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don XXXX en representación de la Compañía de Seguros Mapfre Familiar (CIF: A-28141935), por daños materiales en el vehículo como consecuencia del impacto contra un bordillo que se encontraba en medio de la calzada cuando circulaba por la Avda. Calvo Sotelo a la altura de la salida del Tanatorio de esta Ciudad, por la que solicita una indemnización correspondiente a los daños materiales causados al vehículo de su asegurada doña XXXX, por valor de 419 €.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. En la propuesta emitida por el Instructor se describe lo siguiente:

III. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el escrito presentado por el interesado con fecha 24/06/2015 en el que adjunta comparecencia efectuada por los agentes de la policía local, varias fotografías y peritación de los daños, MANIFIESTA:

“Con fecha 11/02/2015, siendo las 17:00 horas, mis representados iban circulando por la Avenida Calvo Sotelo, a la altura del Tanatorio de Dos Hermanas, donde el vehículo marca Mazda 5 2.0 CRTD ACTIVE, matrícula XXXX, ha sufrido daños por el impacto contra un bordillo que se encontraba en la calzada”.

2. Del informe emitido por el Inspector de la Jefatura de la Policía Local al que acompaña reportaje fotográfico del lugar, se destaca lo siguiente:

“El lugar o punto exacto donde se produjo el accidente en el que se vio envuelto el vehículo de la reclamante, está a una distancia de la glorieta con Ramón y Cajal y Avda. Adolfo Suárez de 180 mts. en el sentido hacia Montequinto, justo en la cancela de salida del Tanatorio municipal.

Previo al punto citado, existe la siguiente señalización:

- 150 mts. antes de la salida del tanatorio, existe un paso para peatones señalizado de forma horizontal y previamente con dos placas verticales, una informativa de paso de peatones y otra triangular de peligro paso de ciclistas. Todo ello señalizado horizontalmente con líneas longitudinales blancas de 0.50 mts. de ancho. El total de largo de la señalización horizontal es de 10 mts.
- Los carriles de circulación de la calzada, están delimitados por líneas horizontales blancas intermitentes. La zona de aparcamiento está diferenciada de los carriles de circulación, porque mientras estos son de asfalto y color negro o gris muy oscuro, el del aparcamiento es de color claro y de hormigón, diferenciados también, por un bordillo a la misma altura de los dos pavimentos. El acerado está situado en altura con respecto a la zona de aparcamiento en unos 15 cms.

Que según el atestado elaborado por esta Policía Local, el accidente tiene lugar el día 11 de febrero de 2015, sobre las 17 horas cuando el esposo de la reclamante D. XXXX circulaba en el vehículo propiedad de la citada, marca Mazda, matrícula XXXX, por la mencionada avenida de L. Calvo Sotelo en dirección a Montequinto y al pasar junto a la salida del tanatorio no observó que había un bordillo o adoquín en la calzada, impactando contra el mismo con la rueda delantera derecha a la que produjo daños (todo ello según la versión del conductor manifestada a los agentes de la policía local)

Que se han consultado los archivos de esta Policía para determinar los accidentes ocurridos en dicho lugar y que pudieran relacionarse por motivos similares y resulta que no existen antecedentes de accidentes de esta índole en dicho lugar, ni siquiera en los momentos previos al accidente de las presentes. Sí se ha observado que en dicha zona, al igual que otras próximas, la práctica totalidad de los accidentes de tráfico se deben al exceso de velocidad”.

V. CONCLUSIONES:

El conductor del vehículo mencionado circulaba por la Avda. Leopoldo Calvo Sotelo en dirección a Montequinto, nada más iniciar su incorporación a dicha vía desde la glorieta en que nace, comienza a acelerar el vehículo (la velocidad en la glorieta probablemente estuviera entre 30 y 40 Kmts/h) y cuando llega a la altura de la salida del tanatorio, a unos 170 mts. alcanza una velocidad aproximada entre 80 y 90 kmts./h. cuando posiblemente por la velocidad y un despiste breve, impacta con la rueda delantera derecha con el extremo curvo más exterior del bordillo del acerado a la salida del Tanatorio (bordillo desgastado y deteriorado por la constante subida de vehículos) por lo que este elemento es desgarrado violentamente y se introduce en los bajos del vehículo. Acto seguido el conductor gira el volante levemente hacia la izquierda, frena e inmediatamente gira el volante a la derecha disminuyendo la velocidad de forma paulatina, para terminar en la zona de aparcamiento a unos 70 mts. de la salida y del impacto. El espacio recorrido el vehículo hasta quedar parado, es muy elevado y ello no hace más que ratificarnos en la idea de la excesiva velocidad; ya que si hubiera circulado a la máxima permitida, no hubiera recorrido más de 30-40 mts.

Creemos que el impacto con el bordillo no admite dudas por los restos y señales que se aprecian en las fotos. La única diferencia con la versión del conductor, es que él manifiesta que el bordillo estaba en la calzada y no sujeto todavía al bordillo, aunque debilitado, como más adelante se expone. Cuestión que no coincide con lo informado por el informe policial, ya que si esto fuera así, el bordillo lo hubiera golpeado algún otro vehículo al salir del Tanatorio o incluso desplazarlo, algo de lo que no hay ninguna otra constancia. Además de que por las señales y huellas que se presentaban el pavimento de la calzada, derivan a que el conductor impactó contra el bordillo y lo desplazó tras ser desgarrado, coincidiendo con la velocidad que circulaba el vehículo de la reclamante, porque de no ser así el piloto hubiese advertido dicha anomalía y hubiera realizado un maniobra o giro leve para evitar el bloque. Todo esto añadido a la señal de rotura que muestra la rueda (fotografías originales y a color aportadas por la interesada) donde es evidente que el fuerte impacto se produce en la llanta y el canto del neumático, cuestión que refuerza más la hipótesis de que el golpe se produce con un elemento fijo y no suelto, ya que hubiera sido desplazado del lugar y no se hubiera producido un deterioro tan profundo en la rueda.

Ni lo que relata el representante de la aseguradora de la Sra. XXXX en su escrito de reclamación, ni las fotografías aportadas junto con la peritación o factura de la reparación de los daños materiales en el vehículo, justifican por sí mismos la existencia de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público. Nexos causales que no ha quedado acreditado, dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes del daño, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y finalidades. En las fotografías aportadas en el expediente se observa una irregularidad puntual en el pavimento del acerado de una vía ancha y amplia que en su generalidad en buen estado de mantenimiento. Todas esas circunstancias, además de la hora en que sucede el accidente (a plena luz del día, 17:00 horas) llevan a desestimar la pretensión indemnizatoria siguiendo los criterios que viene utilizando este Ayuntamiento en expedientes similares. El conductor pudo percatarse de la anomalía existente al localizarse en un punto en concreto del margen de la calzada en su generalidad bien conservada; de haberse observado la diligencia mínima que le es exigible a todo conductor tal y como se regula en la normativa de la L.S.V. y del Reglamento General de Circulación:

“Art. 19.- Límites de velocidad. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse”.

Por lo que, pese a la objetivación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ello no convierte a ésta en un asegurador universal que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de bienes o servicios públicos, sino que es necesario que exista un nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, esto es, fijar qué hecho o condición sin el cual no se hubiera producido el accidente, y que además resulte idóneo para determinar el resultado concreto y que pudo ser evitado observando la debida diligencia al circular.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22º(1002).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RDT 2013/25. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 185/2015 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2013/025, sobre desestimación por reclamación de doña XXXX, con DNI nº XXXX, por las lesiones en pié izquierdo a consecuencia de desnivel existente en la calzada al bajar el acerado para subir en un taxi en la calle Isaac Peral a la altura de la oficina de la Seguridad Social de este Ciudad.

La sentencia es firme y estima parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que indemnice al reclamante en la cantidad de **3.449,70 €**. De la redacción de dicha sentencia cabe destacar los siguientes aspectos:

...“Cuarto.- De lo actuado en el expediente, así como de la declaración testifical practicada en los autos, aparece cumplidamente que la actora el día 26 de abril de 2013, sobre las 7:45 horas, se encontraba en la Avda. Isaac Peral de Dos Hermanas, a la altura del número 20 -cerca de su domicilio-, y cuando fue a subirse en un taxi, que previamente había llamado, bajó la acera para acceder a dicho taxi, doblándose el tobillo y produciéndosele, a consecuencia de lo cual, una infrasindesmal del maléolo peroneo izquierdo.

Que igualmente aparece que en el lugar y a consecuencia del cual la actora se dobló el tobillo, fue como consecuencia de una existencia de una especie de agujero entre la acera y la calle. Que igualmente aparece que a unos metros existía un paso de cebra.

Igualmente se constata que, como anteriormente se ha expuesto, la actora a consecuencia del accidente, sufrió una fractura infrasindesmal del maléolo

peroneo izquierdo, de la que se acredita que estuvo de baja labora desde el día del accidente al 25 de octubre de 2013, en la que cursó de alta como consecuencia de Inspección. Que inicialmente le fue prescrita una férula pedica posterior sin que conste debidamente cuando se procedió a quitar la misma y comenzar con rehabilitación, y habiendo curado sin secuelas.

Quinto.- *Teniendo en cuenta todo lo anterior, este Juzgado entiende que la administración demandada no cumplió con la obligación que tenía, en función de los dispuesto en el art. 25 de la LBRL, de mantener la acera y la calzada en condiciones para el tránsito de peatones, y que dicho desperfecto no puede encuadrarse dentro de lo que se estima adecuado a los estándares de eficacia del servicio público.*

No obstante lo anterior, lo que no puede obviarse, es que, en todo caso, la demandada, al acceder a la calle por un sitio no habilitado para el paso de peatones -cuando en las inmediaciones había un paso de cebra-, unido al hecho de que podía haber visto el desperfecto, se estima que la demandante coadyuvó al resultado producido en un 25%, por lo que la indemnización que, posteriormente se indicará, debe ser fijada sólo en el 75% restante.

Y a tal efecto, como anteriormente se ha expuesto, no queda totalmente acreditado cuales fueron los días que efectivamente la actora estuvo impedida para realizar sus ocupaciones habituales, dado que no puede obviarse el hecho de que el alta laboral se le dio como consecuencia de la Inspección, por lo cual y ante la falta de acreditación correspondiente, este Juzgador viene a estimar adecuado lo aceptado por la aseguradora, de estimar acreditado la existencia de 35 días improductivos. Igualmente además y como consecuencia de lo indicado anteriormente, es procedente fijar como días no improductivos, 68 días. Dicho días se deberán indemnizar con la cantidad de 58,41 euros, por cada día improductivo, y 31,43 euros por cada día no improductivo, más el 10% del factor corrección, aminorando la cantidad de 3.449,70 €, más los intereses legales según el artículo 106 de la LJCA. Sin costas.

Vista la Sentencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO: Abonar el importe de **300 €** que es la franquicia con carácter general establecida en el contrato del seguro de responsabilidad civil y patrimonial con la compañía de seguros MAPFRE Seguro de Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, nº de póliza: 0961070059849, Compañía aseguradora anterior a 1 de Enero de 2015. Cantidad que deberá consignarse en la cuenta número ES55 0049 3569 92 0005001274 perteneciente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Sevilla e indicando el siguiente concepto 4127 000 000185 15.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a dicha entidad aseguradora para que abone el importe restante por valor de 3.149,70 más los intereses legales establecidos en dicha Sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23º(1003).- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN EXPDTE.- 20/2016/CON “SUMINISTRO Y MONTAJE DE BARANDILLAS METÁLICAS DE PROTECCIÓN EN EL GRADERÍO DEL AUDITORIO MUNICIPAL “LOS DEL RÍO” EN DOS HERMANAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2016 (18º nº 799), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 20/2016/CON “Suministro y Montaje de Barandillas Metálicas de protección en el graderío del Auditorio Municipal “Los del Río” en Dos Hermanas”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, único criterio de adjudicación precio, a un tipo de licitación a la baja de 37.190,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 7.809,90 euros, totalizando la cantidad de 44.999,90 euros.

Con fecha 03 de junio de 2016, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Guerrero y Peral, S.L.; Metalmecánica Orippe, S.L. y Francisco Javier García Núñez, enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 17 de junio de 2016 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Metalmecánica Orippe, S.L. y Proyectos y Servicios Trabycon, S.L..

El día 21 de junio, se procedió a la apertura del sobre “A” de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose toda la documentación presentada por las empresas acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Al no detectarse incidencias a subsanar, seguidamente se apertura el sobre “B” de Proposición Económica.

Teniendo en cuenta que el Aspecto Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es únicamente el precio, las propuestas presentadas se clasifican de la siguiente forma:

Propuesta Económica

| <u>Orden</u> | <u>Empresa</u> | <u>Precio Neto</u> | <u>IVA</u> | <u>Importe Total</u> |
|---------------------|--------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------------------|
| 1º | Metalmecánica Orippe, S.L. | 32.910,00 € | 6.911,10 € | 39.821,10 € |
| 2º | Proyectos y Servicios Trabycon, S.L. | 37.189,71 € | 7.809,84 € | 44.999,55 € |

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con las dos empresas licitadoras para negociar las ofertas presentadas por éstas. Se les envía notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se les insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estiman oportuno.

Transcurrido el plazo establecido, el día 28 de junio, se presentan las propuestas para realizar la 2ª Fase de Negociación por parte de las dos empresas, siendo éstas las siguientes:

Propuesta Económica

| <u>Orden</u> | <u>Empresa</u> | <u>Precio Neto</u> | <u>IVA</u> | <u>Importe Total</u> |
|---------------------|--------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------------------|
| 1º | Metalmecánica Orippe, S.L. | 32.910,00 € | 6.911,10 € | 39.821,10 € |
| 2º | Proyectos y Servicios Trabycon, S.L. | 37.189,71 € | 7.809,84 € | 44.999,55 € |

Se concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Metalmecánica Orippe, S.L. por ser la que presenta la oferta económicamente más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme al Aspecto Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Metalmecánica Orippe, S.L., con CIF B-90128232, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 32.910,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 6.911,10 euros, lo que totaliza la cantidad de 39.821,10 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.645,50 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24ª(1004).- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNESPA, EJERCICIO 2016. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito remitido por la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E., en el que se da cuenta de las cantidades declaradas por las entidades aseguradoras asociadas a la misma, a los efectos de calcular la contribución que deben realizar a este Ayuntamiento en virtud del convenio suscrito el pasado 24 de junio de 2014 (JGL de 11 de julio de 2014, pto. 27, núm. 700). Según lo recogido en el convenio citado, la cantidad que la entidad UNESPA debe transferir a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 314.642'02 €.

El importe es el resultante de aplicar el 5% al total de las cantidades declaradas a UNESPA por las entidades asociadas a la misma, según relación que incluyen en el escrito remitido.

Se adjunta copia del escrito en el que se detallan las primas que UNESPA en base a las cuales se ha calculado el importe antes indicado.

Lo que se comunica a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25º(1005).- ADHESIÓN AL AM 17/2016 PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PESADOS Y AL AM 18/2016 PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES COMERCIALES. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que el día 06 de Julio de 2014, se acordó por la Junta de Gobierno Local la adhesión por parte de este Ayuntamiento al Acuerdo Marco 17/2011 de Suministro de Vehículos Industriales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con fecha 19 de junio de 2014, la DGRCC admite la solicitud presentada por este Ayuntamiento, aprobándose la adhesión al mencionado Acuerdo Marco.

Al amparo del AM 17/2011, se han realizado varios Contratos Basados por parte de este Ayuntamiento, quedando acreditada la ventaja de este sistema, cuyo objeto han sido la adquisición de los siguientes vehículos:

- 1 Camión Bomba Urbana Pesada, marca Mercedes, destinado al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS). (09/09/2014).
- 1 Vehículo, marca Iveco, Modelo Supercargo ML 18E28K4184, para el Servicio de Limpieza Urbana. (07/07/2016).
- 5 Vehículos, marca Nissan, Modelo Cabstar Básico, para el Servicio de Obras. (04/09/2016).
- 1 Camión Bomba Nodrizza Pesada, marca MAN, destinado al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS). (11/03/2016).

Con fecha 29 de junio de 2016, nº de registro 2016018909, se recibe en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, un escrito de la DGRCC en el que se indica que teniendo en cuenta el objeto del acuerdo marco, así como la situación actual del mercado y las compras realizadas en los últimos años por los

organismos adscritos, se ha tomado la decisión de dividir el actual acuerdo marco en dos expedientes que se licitarán por separado:

- Acuerdo Marco 17/2016 para el suministro de vehículos industriales pesados, cuyo objeto son los vehículos de masa máxima técnicamente admisible superior a los 3.500 kg.

- Acuerdo Marco 18/2016 para el suministro de vehículos industriales comerciales, cuyo objeto son los vehículos de masa máxima técnicamente admisible hasta 3.500 kg, que no tengan la consideración de vehículos turismo.

En virtud de lo indicado, se solicita por parte de la DGRCC manifiesto de este Ayuntamiento, en el que se indique el interés de adhesión a los futuros Acuerdo Marco 17/2016, para vehículos industriales pesados y Acuerdo Marco 18/2016, para vehículos industriales comerciales.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 03/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco 17/2016 para vehículos industriales pesados, y al Acuerdo Marco 18/2016 para vehículos industriales comerciales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26º(1006).- ANULACIÓN CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE CHAPAS PERFORADAS GALVANIZADAS PARA LA CUBIERTA DE AULA DE CONVIVENCIA EN C.E.I.P. EUROPA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, en el punto 19º (637), se aprobó la adjudicación como contrato menor para suministro de chapas perforadas galvanizadas para la cubierta del "aula de convivencia" del CEIP Europa, a la empresa **HIERROS Y ACEROS DEL ALJARAFE, S.L.L (C.I.F.:B-91919373)** por un importe de 882,00 €, más 185,22 € de IVA, lo que ascendía a un total de 1.067,22 € IVA incluido.

Mediante escrito adjunto del Arquitecto Director de la obra, D. Santiago Cirugeda Parejo, se comunica que dicha empresa al solicitar la entrega de material, solicitó el pago del 50% del importe total de adjudicación por adelantado, siendo una práctica incompatible con la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no se pudo recibir el citado material.

Por todo ello se solicita la anulación de la adjudicación citada, aprobada en el punto 19º (637) de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016.

Se adjunta escrito firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 04/07/2016 y informe técnico firmado por José Mº Bonilla Medina fechado 05/07/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del punto 19º (637) de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2016 en el que se aprobó la adjudicación como contrato menor del suministro de chapas perforadas galvanizadas para la cubierta del aula de Convivencia en el “CEIP Europa”, a la empresa HIERRROS Y ACEROS DEL ALJARAFE, S.L.L (C.I.F.:B-91919373) por un importe de 882,00 €, más 185,22 € de IVA, lo que ascendía a un total de 1.067,22 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27º(1007).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE CHAPAS PERFORADAS DE ACERO GALVANIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AULA DE CONVIVENCIA EN C.E.I.P. EUROPA, 3º FASE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardenosa, se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2015 se aprobó el Proyecto de Aula de Convivencia en C.E.I.P. “Europa”, redactado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo y el nombramiento del citado técnico como Director Técnico de las obras.

Asimismo, en sesión del día 25/09/2015 se acordó establecer ocho fases en la ejecución de dicho Proyecto de las cuales de la 2ª a la 6ª ambas inclusive se ejecutarían por administración directa en proceso de ejecución participativa y educativa.

Mediante informe adjunto del Arquitecto Director de la obra, D. Santiago Cirugeda Parejo, se comunica que para la ejecución de la obra de autoconstrucción se hace necesario proceder a la adquisición de 14 láminas de chapas perforadas de acero galvanizado de 2000x1000x3 mm R5T8.

Dicho material irá adscrito a la 3ª Fase (estructura).

Junto a dicho informe se presentan cuatro presupuestos que se adjuntan correspondientes a las siguientes empresas:

| <u>EMPRESAS</u> | <u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u> |
|--|-------------------------------|
| HIERROS Y FERRALLAS PARAMIO E HIJOS, S.L..... | 883,80 € (IVA. no incluido) |
| CHAPA PERFORADA, S.A..... | 957,60 € (IVA. no incluido) |
| TALLERES LUMBRERA, OXICORTE Y DEFORMACIÓN | |
| METÁLICA, S.L..... | 1.017,00 € (IVA. no incluido) |
| MALLAS Y ALAMBRADOS MEDINA, S.L..... | 1.300,00 € (IVA. no incluido) |

En consecuencia el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa HIERRO Y FERRALLAS PARAMIO E HIJOS, S.L. (C.I.F.:B-41674193) por un importe de 883,80 €, más 185,60 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.069,40 € IVA incluido.

El citado importe ira computado a la partida presupuestaria nº 3230 63202 "Inversiones Colegios Públicos".

Se adjunta informe firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 30/06/2016 y informe técnico firmado por José Mª Bonilla Medina fechado 04/07/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación como contrato menor de suministro de chapas perforadas para construcción del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa (3ª fase), a la empresa HIERRO Y FERRALLAS PARAMIO E HIJOS, S.L. (C.I.F.:B-41674193) por un importe de 883,80 €, más 185,60 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.069,40 € IVA incluido, cuyo gasto se hará

con cargo a la partida presupuestaria nº 3230 63202 “Inversiones Colegios Públicos”.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28º(1008).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE FALDÓN DE PANEL AISLANTE DE CHAPA CONFORMADA TIPO SÁNDWICH PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AULA DE CONVIVENCIA EN C.E.I.P. EUROPA, 4º FASE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2015 se aprobó el Proyecto de Aula de Convivencia en C.E.I.P. “Europa”, redactado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo y el nombramiento del citado técnico como Director Técnico de las obras.

Asimismo, en sesión del día 25/09/2015 se acordó establecer ocho fases en la ejecución de dicho Proyecto de las cuales de la 2ª a la 6ª ambas inclusive se ejecutarían por administración directa en proceso de ejecución participativa y educativa.

Mediante informe adjunto del Arquitecto Director de la obra, D. Santiago Cirugeda Parejo, se comunica que para la ejecución de la obra de autoconstrucción se hace necesario proceder a la adquisición de chapa conformada tipo sándwich tapajunta 50 mm de espesor, formado por dos chapas de acero galvanizado de 0,5 mm de espesor.

Dicho material irá adscrito a la 4ª Fase (cubierta).

Junto a dicho informe se presentan tres presupuestos que se adjuntan correspondientes a las siguientes empresas:

| <u>EMPRESAS</u> | <u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u> |
|--|-------------------------------|
| GRUPO PANEL SANDWICH, S.L..... | 5.272,36 € (IVA. no incluido) |
| PANEL SANDWICH.ORG CUATELART, S.L..... | 5.493,09 € (IVA. no incluido) |
| PANEL ARAGÓN..... | 5.968,22 € (IVA. no incluido) |

En consecuencia el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa GRUPO PANEL SANDWICH, S.L (C.I.F.:B-99234833) por un importe de 5.272,36 €, más 1.107,20 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 6.379,56 € IVA incluido.

El citado importe ira computado a la partida presupuestaria nº 3230 63202 "Inversiones Colegios Públicos".

Se adjunta informe firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 29/06/2016 y informe técnico firmado por José Mª Bonilla Medina fechado 04/07/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación como contrato menor de suministro de faldón de panel aislante de chapa conformada tipo sandwich para construcción del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa (4ª fase), a la empresa GRUPO PANEL SANDWICH, S.L (C.I.F.:B-99234833) por un importe de 5.272,36 €, más 1.107,20 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 6.379,56 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria nº 3230 63202 "Inversiones Colegios Públicos".

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29º(1009).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE CABINAS FENÓLICAS PARA OBRA DE EJECUCIÓN DE AULA DE CONVIVENCIA EN C.E.I.P. EUROPA, 2ª FASE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2015 se aprobó el Proyectos de Aula de Convivencia en C.E.I.P. "Europa", redactado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo y el nombramiento del citado técnico como Director Técnico de las obras.

Asimismo, en sesión del día 25/09/2015 se acordó establecer ocho fases en la ejecución de dicho Proyecto de las cuales de la 2ª a la 6ª ambas inclusive se ejecutarían por administración directa en proceso de ejecución participativa y educativa.

Mediante informe adjunto del Arquitecto Director de la obra, D. Santiago Cirugeda Parejo, se comunica que para la ejecución de la obra de autoconstrucción se hace necesario proceder a la adquisición de 3 baterías de cabinas fenólicas con tres puertas.

Dicho material irá adscrito a la 2ª Fase (contenedores).

Junto a dicho informe se presentan tres presupuestos que se adjuntan correspondientes a las siguientes empresas:

| <u>EMPRESAS</u> | <u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u> |
|----------------------------------|-------------------------------|
| LAYAN HINI IMPORT, S.L. | 1.050,00 € (IVA. no incluido) |
| FENÓLICOS DEL SUR, S.L..... | 1.075,25 € (IVA. no incluido) |
| INSTALACIONES TORREJÓN, S.L..... | 1.339,01 € (IVA. no incluido) |

En dicho informe el señor Cirugeda considera que el presupuesto más adecuado por sus características técnicas es el correspondiente a la empresa LAYAN HINI IMPORT, S.L. (N.I.F.:B-47681127) por un importe de 1.050,00 €, más 220,50 € de IVA, lo que asciende a un total de 1.270,50 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria n.º 3230 63202 "Inversión Colegios Públicos".

Se adjunta informe firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación como contrato menor de suministro de 3 baterías de cabinas fenólicas para la ejecución de la 2ª Fase del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa, a la empresa LAYAN HINI IMPORT, S.L. (N.I.F.:B-47681127) por un importe de 1.050,00 €, más 220,50 € de IVA, lo que asciende a un total de 1.270,50 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria n.º 3230 63202 "Inversión Colegios Públicos".

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30º(1010).- RESOLUCIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, visto expediente tramitado y una vez dictada propuesta de resolución definitiva por parte de la instructora, se somete a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones para el año 2016 en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones de Mujeres conforme al cuadro adjunto.

Segundo.- Hacer efectivo el pago anticipado del 100% de la subvención el día uno de septiembre de dos mil quince, debiendo las asociaciones beneficiarias cumplir con su obligación de justificar la actividad subvencionada en el plazo máximo de tres meses desde que reciban el ingreso de la subvención.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones de Mujeres beneficiarias, a los efectos oportunos.

| ENTIDAD SOLICITANTE | PUNTUACIÓN OBTENIDA | IMPORTE SUBVENCIÓN | FINALIDAD Mantenimiento y Actividades |
|--|---------------------|--------------------|--|
| Asociación de Mujeres 5 de Abril, CIF.:G-41446196 | 85 puntos | 607,14 € | Partido solidario |
| Asociación de Mujeres Artesanas Nazarenas, CIF.: G-91481382 | 110 puntos | 500,00 € | Viaje cultural |
| Asociación de Mujeres A. L. María Muñoz Crespillo, CIF.:G-91957951 | 125 puntos | 892,86 € | Encuentros, Jornadas, Talleres, Recital. |
| Asociación de Mujeres Feministas Hypatia, CIF.:G-91151290 | 115 puntos | 821,43 € | Formación, acompañamiento y difusión. |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31º(1011).- LIQUIDACIÓN PROGRAMA PFOEA 2015. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que finalizada la obra “Proyecto de Mejora Urbana en Bda. La Fábrica, IVª Fase” el pasado día 23 de Febrero, afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2.015, procede la justificación de las subvenciones recibidas para la ejecución de la misma, tanto para mano de obra como para materiales. El importe de la subvención comprometida para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, ascendió a un total de total 96.368 euros (noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho euros), siendo la otorgada para financiar los costes materiales de 38.547,20 euros (treinta y ocho mil quinientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos).

Se acredita, mediante la preceptiva documentación, que el importe consumido en concepto de materiales ha ascendido a un total de 74.044,27€, siendo sufragada la diferencia por las arcas municipales. No obstante, una vez analizada la documentación justificativa destinada a sufragar los costes de mano de obra: nóminas, contratos, TC1, TC2, Partes de Alta y Baja, así como justificantes de ingreso de IRPF, se ha detectado que dicha subvención no se ha consumido en su totalidad, existiendo un sobrante de 868,52 euros (ochocientos sesenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos).

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de una subvención de carácter finalista a justificar antes del próximo día 30 del mes de julio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Proceder a la liquidación del Programa “Proyecto de mejora urbana en Bda. La Fábrica”, PFOEA 2.015.
2. Proceder al reintegro de los 868,52 euros antes mencionados en concepto de fondos no utilizados, mediante el ingreso en la cuenta nº ES/39/9000/0057/60/0200000780, a favor del Servicio Público de Empleo Estatal, perteneciente al Banco de España.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32º(1012).- ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA USO EMPRESARIAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 11 de marzo de 2016 esta Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de concurso

para adjudicar en arrendamiento ocho naves y una oficina. Tras la publicación en BOP se recibieron ocho propuestas. Convocada la Mesa de Contratación el pasado 23 de mayo se procedió a la apertura de los sobres A, siendo excluido por defecto no subsanable la propuesta de Aurelio Domínguez Gómez, pasando a valoración las restantes tras la apertura de los sobres B el pasado 27 de mayo. Con fecha 9 de junio se procedió a la apertura de los sobres "C" y finalmente el 27 de junio, conocida la baremación, fueron citados los licitadores para que concretaran la elección de espacios vacantes.

En base a ello, las propuestas de la mesa han sido las siguientes:

1. Adjudicar a Passion Motorbike Factory S.L., que obtuvo 55 puntos, la nave sita en Carretera de la Isla 3 para el diseño y fabricación de smart motos.
2. A XXXX, con 29 puntos, incluirlo en la bolsa de proyectos en espera, al estar solo interesado en la nave anteriormente adjudicada sita en Crtra. de la Isla 3 para proyectos de impresión en 3D.
3. Adjudicar a XXXX, con 25 puntos, la nave sita en C/ Arena 2 para actividades de reciclaje.
4. Adjudicar a XXXX, con 25 puntos, la nave sita en C/ Minerva 25 para máquinas de realidad virtual.
5. Adjudicar a FV Soluciones Constructivas S.L., con 24 puntos, la nave sita en C/ Minerva 12, así como incluirlo en la bolsa de proyectos en espera de la nave sita en C/ Arena 2, para la actividad de fachadas ventiladas.
6. Adjudicar a XXXX, con 23 puntos, la oficina sita en C/ Fortuna 1, módulo 17, para intermediación laboral y servicios educativos.
7. A Garden Verdeflora S.L., con 17 puntos, incluirlo en la bolsa de proyectos en espera, al estar solo interesado en la nave anteriormente adjudicada sita en C/ Arena 2, para producción y comercialización de plantas y complementos de jardinería.
8. Excluir la propuesta de XXXX, por defecto no subsanable en el sobre "A".
9. Volver a licitar los inmuebles que hayan resultado vacantes.

En consecuencia, se elevan a esta Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Adjudicar a Passion Motorbike Factory S.L. (CIF B90262502) la nave sita en Carretera de la Isla 3.
2. Adjudicar a XXXX (NIF XXXX), la nave sita en C/ Arena 2.
3. Adjudicar a XXXX (NIF XXXX) la nave sita en C/ Minerva 25.
4. Adjudicar a FV Soluciones Constructivas S.L. (CIF B90178989), la nave sita en C/ Minerva 12.
5. Adjudicar a XXXX (NIF XXXX) la oficina sita en C/ Fortuna 1, módulo 17.

6. Incluir a XXXX (NIF XXXX), a FV Soluciones Constructivas S.L.(CIF B90178989) y a Garden Verdeflora S.L. (CIF B91677450), con 29, 24 y 17 puntos respectivamente, y por este orden, en la bolsa de proyectos en espera.
7. Excluir la propuesta de Aurelio Domínguez Gómez.
8. Volver a licitar los inmuebles vacantes sitios en C/ Fortuna nº 3, nº 12, nº 14 y C/ Minerva nº 19.
9. Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo del presente acuerdo y para suscribir los correspondientes documentos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33º(1013).- PROYECTO “EUROBOOSTER” (BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, CONVOCATORIA 2015): SELECCIONADOS SEGUNDO FLUJO DE ENVÍO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con fecha 26 de febrero de 2016 se aprobó en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de la beca de movilidad “EUROBOOSTER”, en el marco del programa ERASMUS+, (acción clave K102), convocatoria 2015 gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y en consorcio con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul y Hermanos Machado.

Durante el mes de junio ha tenido lugar el proceso de selección para conceder una de estas becas de movilidad con estancias de 16 semanas, en el caso de ser joven titulado, o de 10 semanas, si es alumno de último curso que va a realizar su Formación en Centro de Trabajo (FCT).

A continuación se relacionan las personas seleccionadas y que conforman el 2º flujo de envío con salidas entre finales de agosto y la tercera semana de septiembre.

| TITULADO | | | | |
|----------|------|-----------------|------------------|---------------------|
| Nombre | DNI | País de destino | Subvención viaje | Subvención estancia |
| XXXX | XXXX | Irlanda | 275 € | 5.540 € |

| F.C.T. | | | | |
|--------|------|-----------------|------------------|---------------------|
| Nombre | DNI | País de destino | Subvención viaje | Subvención estancia |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |
| XXXX | XXXX | Italia | 275 € | 3.594 € |

Conforme al procedimiento aprobado el pasado 26 de febrero de 2016, se informa a esta Junta de Gobierno Local para que se proceda a iniciar los trámites de pago, con cargo a la partida 2410.226.37 los gastos de viaje, y a la partida 2410.481.04, para los gastos de estancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34º(1014).- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE JARDINERAS "DARA" PARA REPOSICIÓN. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que como consecuencia de los daños ocasionados por diversos accidentes a las jardineras instaladas en la mediana de la Avenida de España, se hace necesario el suministro de 10 unidades, modelo "Dara", para reposición de las mismas.

Se han solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento del Técnico del Servicio, presupuestos a diversas empresas especializadas, para la realización del suministro, presentándose los siguientes:

| <u>EMPRESAS</u> | <u>PRESUPUESTOS (IVA incl.)</u> |
|-------------------------------|---------------------------------|
| PLANTA URBANA S.L.U. | 3.121,80 € |
| GARDIN CESPED ARTIFICIAL S.L. | 3.327,50 € |
| NAZARSERVI S.L. | 4.172,68 € |

Con fecha 30 de Junio de 2016 se emite informe del Técnico, favorable a PLANTA URBANA S.L.U., una vez revisada las ofertas aportadas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de suministro de 10 jardineras modelo Dara a la empresa **PLANTA URBANA S.L.U. (C.I.F.: B-91424788)**, por importe de **2.580,00 € más 541,80€ (21% IVA)**, lo que asciende a la cantidad de **3.121,80 €**, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 1710.619.03.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35º(1015).- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE VALLADO EN ZONA CANINA DE AVDA. SAN JOSÉ DE CALASANZ. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que se hace necesaria la instalación de vallado perimetral para creación de área canina en zona verde en Avenida San José de Calasanz, junto a aparcamiento de estación de Metro de Condequinto.

Se han solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento del Técnico del Servicio, presupuestos a diversas empresas especializadas, para la realización del suministro, presentándose los siguientes:

| | |
|----------------------|------------------------------|
| Nazarservi S.L. | 2.966,92 € (I.V.A. incluido) |
| Planta Urbana S.L.U. | 3.025,00 € (I.V.A. incluido) |

| | |
|-------------------------------|------------------------------|
| Gardín Césped Artificial S.L. | 3.054,04 € (I.V.A. incluido) |
|-------------------------------|------------------------------|

Con fecha 30 de Junio de 2016 se emite informe del Técnico, favorable a NAZARSERVI S.L., una vez revisada la oferta aportada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de suministro a la empresa NAZARSERVI S.L. (C.I.F.: B-91821678), por importe de 2.452,00 € más 514,92 € (21% IVA), lo que asciende a la cantidad de 2.966,92 €, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 1710.609.05.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36º(1016).- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES Nº 3 Y 4 PARA EL "LAGO DE LA VIDA" (CASCADA). Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que por avería irreparable de las bombas nº 3 y 4 existentes en el Lago de la Vida (Cascada), se hace necesaria la sustitución de las mismas por otras de idénticas características:

- 2 unidades de Bomba sumergible para aguas residuales P30739P3- 30 CV 400/690 V 1.450 rpm, con kit base colador patines MTS-200 A (base de apoyo), incluyendo montaje y puesta en marcha.

Se han solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento del Técnico del Servicio, presupuestos a diversas empresas especializadas, para la realización del suministro, presentándose los siguientes:

| | |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Electromecánica Ojeda S.L. | 18.638,50 € (I.V.A. incluido) |
| Riego Sol Guadalquivir S.L. | 19.239,00 € (I.V.A. incluido) |
| Antonio López S.L. | 19.421,95 € (I.V.A. incluido) |

Con fecha 30 de Junio de 2016 se emite informe del Jefe del Servicio y del Jefe de Sección de Proyectos y Obras, favorable a ELECTROMECAÁNICA OJEDA S.L., una vez revisada la oferta aportada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de suministro a la empresa **ELECTROMECAÁNICA OJEDA S.L. (C.I.F.: B-41149444)**, por importe de 15.403,72 € más 3.234,78€ (21% IVA), lo que asciende a la cantidad de 18.638,50 €, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 1710.619.03.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37º(1017).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS PISCINAS CLIMATIZADAS, PRÓXIMA TEMPORADA. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa que en previsión de las necesidades para la próxima temporada en las piscinas municipales climatizadas se hace necesario la adquisición de material didáctico.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuestos de la relación de materiales necesarios a diferentes empresas especializadas (EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA S.L B14955645, SEDEDOS S.L. B41843061, SOTFEE SEVICE S.L. B91618298, SOLUDE S.L. B29899432, AVESPORTRUZ S.L. B91128793, ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L. "GRUPO AMON" B91724898), pese a no ser necesario por tratarse de contratos menores por razón de la cuantía, con el siguiente resultado:

| EMPRESA | PISCINA CUBIERTA | | CENTRO ACUATICO | | TOTAL Con IVA |
|--------------|-----------------------|---------|-----------------|---------|------------------|
| | Imp. Neto | IVA 21% | Imp. Neto | IVA 21% | |
| ADISMA | 2828,17€ | 593,92€ | 4221,63€ | 886,54€ | 8530,26€ |
| AVESPORTRUZ | NO PRESENTA PROPUESTA | | | | |
| GRUPO AMON | NO PRESENTA PROPUESTA | | | | |
| SEDEDOS,S.L. | 2673,00€ | 561,33€ | 4225,65€ | 887,39€ | 8347,37€ |
| SOFTEE | 2363,75€ | 496,40€ | 3274,30€ | 687,60€ | 6822,05€ |
| SOLUDE,S.L. | 2995,48€ | 629,05€ | 3819,73€ | 802,14€ | 8246,40€ |

A la vista del informe de la Coordinadora de instalaciones, se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a SOLUDE, S.L. B29899432 por importe de 6.815,21€, más IVA del 21% (1.431,19€) en total 8.246,40€, por adjuntar diseño de cada material y descripción técnica de cada artículo presupuestado siendo la propuesta que más se ajusta a lo solicitado.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor a las empresa que se relaciona de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- Material Didáctico para Piscinas Climatizadas a SOLUDE, S.L. B29899432 por importe de 6.815,21€ más IVA del 21% (1.431,19€), en total 8.246,40€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38º(1018).- ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD “CAMINITO DEL REY” DEL PROGRAMA DEPORTE EN LA NATURALEZA. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa a la Junta de Gobierno Local que el pasado día 3 de Julio se celebró la actividad de “Caminito del Rey” encuadrada dentro del Programa de Deporte en la Naturaleza 2016.

Por ello, y como miembro de la Delegación de Deportes acudieron a la actividad:

- D. XXXX, con D.N.I. XXXX
- D. XXXX con D.N.I XXXX

Con tal motivo, se solicita el abono de las dietas correspondientes para las personas asistentes a esta actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39º.- ASUNTOS DE URGENCIA: No hubo.

40º.- RUEGOS Y PREGUNTAS: No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y veinticinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ciento diecisiete a la página mil ciento setenta y dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.